

Enseñanza privada

En este período, y para valorar la situación de conflictividad en la enseñanza privada, se ha reunido la Sección Federal de Enseñanza Privada de la FE-CC.OO. y la Asamblea Estatal de Delegados de UTEP.

En ambas se tomaron los siguientes acuerdos:

- Suscribir el Acuerdo sobre Homologación como resultado del referéndum a que lo sometimos a nuestros delegados y votantes, a pesar de las insuficiencias que plantea y el excesivo plazo de su aplicación; con el objetivo de mejorarlo en los numerosos aspectos que quedan por desarrollar.

En este sentido ya se ha celebrado una reunión con el MEC para concretar su aplicación en cuanto a retribuciones para el 89.

El MEC propuso dividir porcentualmente la diferencia que existía por igual, lo que supondría absorber un 20 por 100 anual.

Nosotros, consecuentemente con la postura mantenida, propusimos el 33 por 100 para cada año.

Al final las cantidades resultantes serán para el año 89:

- EGB, 35.000 pesetas (supone un 28 por 100 de absorción) más linealmente los aumentos del profesorado estatal (las movilizaciones de los enseñantes de la enseñanza pública, por su homologación retributiva, puede aumentar considerablemente las cantidades y hace confluír, como ya hemos manifestado en innumerables ocasiones, la negociación colectiva de los dos sectores).

- FP-1, titular: 140.000 pesetas. Agregado: 150.000 pesetas.

- FP-2, titular: 120.000 pesetas. Agregado: 80.000 pesetas.

- BUP, 100.000 pesetas.

Como salida al conflicto del convenio general, se acordó dirigirse a UGT para restañar la unidad de acción y poder plantear una salida conjunta al convenio colectivo.

La propuesta concretada posteriormente fue la siguiente:

Para posibilitar una salida digna al VII Convenio de la Enseñanza Privada, los sindicatos UTEP (CC.OO., UCSTE) y FETE-UGT acuerdan mantener en la mesa de negociaciones los siguientes puntos mínimos, que, de no ser de nuevo aceptados, serían motivo de nuevas movilizaciones:

- a) Posibilidad de negociar convenios de ámbito inferior.

- b) Aceptar en jornada las veintisiete horas lectivas y cinco complementarias, si los recreos son considerados horas lectivas, o al menos mantener la misma redacción actual.

- c) Redacción de jornada y ampliación de vacaciones en el PAS.

- d) Vacaciones: que el 50 por 100 sea también para los centros no concertados o, al menos, una redacción similar a la de ACADE.

- e) Mantener el artículo 21 del actual convenio, que limita las contrataciones laborales.

2. Asimismo, los sindicatos se comprometen a valorar en común las posibles salidas, tomar las decisiones por consenso, para evitar salidas traumáticas al sector y aceptar o rechazar la oferta de común acuerdo.

3. En caso de convocar movilizaciones, al tratarse de un convenio de ámbito estatal, se comprometen a no aceptar ningún tipo de negociación con la patronal en las cuarenta y ocho horas anteriores al comienzo de la huelga.

4. Los sindicatos se comprometen a dejar un período mínimo de una semana, para consultar a los trabajadores, antes de firmar el convenio, si llega el caso.

Este acuerdo fue rechazado por la UGT, que, por contra, llegó a un acuerdo con la patronal, apoyada por FSIE y USO en la redacción de la jornada, que quedaría:

«Se entiende por actividad lectiva la clase (período no superior a sesenta minutos) durante la cual el profesor realizará su función docente, que consiste en explicaciones orales, realización de pruebas o de ejercicios escritos y preguntas a los alumnos.

Se entenderá por actividad complementaria todas aquellas que, efectuadas dentro del centro, tengan relación con la enseñanza, tales como: el tiempo de preparación de clases, los tiempos libres que pudieran quedar al profesorado entre clases, la distribución del horario del centro el de reuniones de evaluación, programación, correcciones, preparación de trabajos de laboratorios, tutorías, entrevistas con los padres de alumnos, biblioteca y otras análogas.

Durante los recreos, el profesorado estará a disposición del centro, para efectuar la vigilancia de los alumnos en los mismos».

Redacción regresiva comparada con la actualmente vigente, pero que consigue, olvidándose del resto de puntos mínimos, evitar la recomposición de la unidad sindical, impide una salida digna en un momento de debilidad real de la patronal CECE.

Fin del conflicto de Euskadi

Después de mes y medio de huelga indefinida ha finalizado el conflicto en Euskadi, protagonizado por los trabajadores de la enseñanza privada y que se saldará con la firma del II Convenio de Euskadi para el sector.

Los sindicatos UTEP (incluye CC.OO.), ELASTV, las Federaciones de Padres de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa y las patronales ARCE, PROMENGUI y UCA llegaron al siguiente acuerdo:

1. Aceptar la mediación solicitada por la Federación de Padres en la persona que sea designada por el señor lehendakari del Gobierno vasco y aceptada por las partes para la elaboración del II Convenio de Euskadi, dicha mediación comenzará a partir de su nombramiento.

2. Esta mediación terminará en un acuerdo de convenio o en un dictamen del mediador sobre contenido del II Convenio de Euskadi. Este texto deberá dictarse, en su caso, una vez aprobada la Ley de Presupuestos del Gobierno vasco para 1988.

3. En el proceso de la mediación deberán recabarse de la Administración oficialmente los datos indispensables y previos para la misma. Asimismo, deberá tener en cuenta las aspiraciones y problemas de las partes implicadas.

4. La propuesta dictada por la mediación deberá ser asumida por la Administración o, en su caso, transitoriamente, por los diversos estamentos que componen la Comunidad Educativa. Esta asunción deberá constar expresamente en el dictamen mismo de la mediación.

5. Todas las propuestas del mediador deberán tener un anexo con el correspondiente desglose del módulo, ratio, etcétera.

6. Ambas partes se comprometen a aceptar los términos de la mediación con sus anexos como base real de la situación de la enseñanza privada en la Comunidad Autónoma Vasca.

7. Los participantes de este acuerdo (padres, sindicatos y patronales) convienen, a su vez, en exigir a la Administración la completa asunción de las consecuencias del convenio resultante.